## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Entrerríos Seguro”, y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, entre otros.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los municipios, entre otras, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes y hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo para el cumplimiento de sus competencias.

En desarrollo de sus competencias y obligaciones, el Municipio de Entrerríos debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención de las personas que se encuentren privadas de la libertad o en condición de detenidas en la Estación de Policía del Municipio, particularmente en lo relacionado con el suministro de alimentación, como condición básica para la garantía de sus derechos y de unas condiciones mínimas de dignidad durante su permanencia en dicho lugar.

En este sentido, se hace necesario contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera oportuna, continua y adecuada la alimentación de las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren en la Estación de Policía de Entrerríos, de acuerdo con el número de personas efectivamente atendidas y las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, el Municipio requiere contratar el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos, de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. La contratación se proyecta bajo la modalidad de bolsa, teniendo en cuenta que el número de personas que requieren el servicio puede variar durante la ejecución contractual y, por tanto, no resulta técnicamente conveniente establecer de manera rígida una cantidad determinada de raciones para todo el período. En consecuencia, los suministros serán requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades reales y efectivamente presentadas por el Municipio.

El valor establecido para la contratación corresponde a un presupuesto máximo estimado, determinado con fundamento en las necesidades proyectadas, el comportamiento histórico del servicio y los precios de mercado. Por lo tanto, el Municipio no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente reconocerá y pagará las raciones o suministros efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones contractuales.

La necesidad de la presente contratación se encuentra además articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “ENTRERRÍOS SEGURO”, y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se deriven de su ejecución.
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Entrerríos debe adelantar los estudios y documentos previos que permitan determinar la necesidad, conveniencia y condiciones de la contratación, así como definir las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para satisfacerla.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Entrerríos considera necesaria y conveniente la celebración del contrato de suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren en la Estación de Policía del Municipio, con el fin de atender las necesidades efectivamente presentadas durante la vigencia contractual y contribuir a la garantía de sus condiciones básicas de alimentación y dignidad.

## 2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, y tiene a su cargo el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido asignadas por el ordenamiento

jurídico, orientadas al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De conformidad con los artículos 2°, 209 y 311 de la Constitución Política, las autoridades públicas están instituidas, entre otros fines, para servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.
En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, establece las competencias y funciones de los municipios, dentro de las cuales se encuentran administrar los asuntos municipales, prestar los servicios que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes.

De otra parte, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los estudios y documentos previos que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como establecer las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el Municipio de Entrerríos no existe actualmente un establecimiento carcelario municipal destinado a la atención de las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo detención preventiva y que, por diferentes circunstancias, permanecen temporalmente en la Estación de Policía del Municipio. En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas administrativas y presupuestales que permitan garantizar la atención de las necesidades básicas de esta población mientras permanezca en dicho lugar.

Dentro de dichas necesidades se encuentra el suministro de alimentación adecuada, suficiente, oportuna y en condiciones de calidad e higiene, como garantía de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana de las personas privadas de la libertad.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, reconoció la situación de vulneración sistemática de derechos fundamentales existente en los centros de detención transitoria y estableció obligaciones a cargo de las entidades territoriales para garantizar, entre otras condiciones mínimas, la alimentación de las personas privadas de la libertad que permanezcan en estaciones, subestaciones de Policía, unidades de reacción inmediata y demás lugares destinados a la detención transitoria. Así mismo, la Corte precisó que el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva corresponde a los entes territoriales.

En desarrollo de este marco jurisprudencial, el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014, establece que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) tiene a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad. No obstante, mediante la Ley 2346 de 2024 se estableció un régimen transitorio para la

alimentación de las personas privadas de la libertad ubicadas en centros de detención transitoria, disponiendo que, vencido el período transitorio previsto hasta el 30 de junio de 2025, dicho servicio debe ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos establecidos por la Sentencia SU-122 de 2022.

En consecuencia, corresponde al Municipio de Entrerríos adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad que se encuentren en la Estación de Policía del Municipio, de acuerdo con las competencias territoriales y las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables.

La necesidad de alimentación puede variar durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que el número de personas privadas de la libertad que permanecen en la Estación de Policía no es permanente ni uniforme y depende, entre otros factores, de las decisiones de las autoridades competentes, los traslados a establecimientos penitenciarios o carcelarios, las libertades y el ingreso de nuevas personas a dicho lugar.

Por lo anterior, se requiere contar con un mecanismo contractual que permita atender de manera oportuna y continua las necesidades reales de alimentación que se presenten durante la vigencia del contrato, garantizando el suministro de las raciones requeridas de acuerdo con el número efectivo de personas privadas de la libertad que deban ser atendidas.

Para tal efecto, el Municipio de Entrerríos considera conveniente contratar el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren en la Estación de Policía del Municipio, de conformidad con las condiciones, características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, de manera que los suministros serán solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades reales y efectivamente presentadas por el Municipio durante la ejecución contractual. En consecuencia, las cantidades de raciones requeridas podrán variar de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad que efectivamente requieran el servicio.

El Municipio no cuenta con los recursos logísticos, técnicos y operativos necesarios para producir y suministrar directamente las raciones alimentarias requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones definidas por la entidad.
El presupuesto destinado para la contratación se determinó con fundamento en las necesidades proyectadas por el Municipio, el comportamiento histórico de este tipo de servicio y los precios de mercado obtenidos para los bienes objeto de suministro. El valor establecido corresponde a un presupuesto máximo estimado y constituye un tope de ejecución contractual, por lo que el Municipio no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto disponible.

En consecuencia, únicamente serán reconocidos y pagados los suministros efectivamente solicitados por el supervisor, entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el Municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, teniendo en cuenta que la prestación del servicio puede verse modificada por las circunstancias relacionadas con el número de personas privadas de la libertad, sus traslados, libertades o cualquier otra situación que incida en la necesidad efectiva del servicio, la ejecución contractual se ajustará a las necesidades reales que se presenten durante su vigencia, sin que exista para el Municipio obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto contratado.

De acuerdo con lo anterior, la contratación resulta conveniente y necesaria para garantizar la continuidad del suministro de alimentación de las personas privadas de la libertad que permanezcan en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que corresponden a la entidad territorial y con el propósito de contribuir a la garantía de sus derechos fundamentales y de unas condiciones mínimas de subsistencia digna y humana.

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “ENTRERRÍOS SEGURO”, particularmente con la Línea Estratégica 2: “Desarrollo social y humano”, el Producto de Inversión No. 4502038 “Servicio de promoción de la garantía de derechos”, y el Clasificador Programático de la Inversión Pública No. 2024052640014, correspondiente a la “Implementación del programa Entrerríos Seguro en Igualdad de Oportunidades: Construyendo un Futuro Sin Barreras para la vigencia 2024-2027”, de acuerdo con la programación presupuestal de la entidad.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Entrerríos considera procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, de conformidad con la modalidad de selección que resulte aplicable atendiendo la cuantía y las características del objeto contractual, y con observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

## 3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

## OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

**3.1. Objeto: “**SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA DE LA ESTACIÓN”

### 3.2. Clasificación UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| 90101501 | Restaurantes |
| 50131801 | Queso natural |
| 50131609 | Huevos preparados |
| 50201700 | Café y te |

| | |
|---|---|
| 50191505 | Sopas o sudados preparados frescos |
| 50221002 | Harina |
| 50192601 | Papas preparadas frescas o arroz o pasta |
| 50193201 | Ensalada fresca preparada. |

### 3.3. Especificaciones Técnicas

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes especificaciones técnicas, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables al suministro, preparación, manipulación, transporte y entrega de alimentos, así como las normas sanitarias correspondientes.

El contratista deberá garantizar que las raciones suministradas sean aptas para el consumo humano, suficientes, de adecuada calidad nutricional, preparadas y entregadas en condiciones de higiene, salubridad, inocuidad y adecuada presentación.

Las condiciones técnicas mínimas del suministro serán las siguientes:

| **ALIMENTACIÓN - MENU** | | | |
|---|---|---|---|
| **Días** | **Desayuno*** | **Almuerzo*** | **Cena*** |
| Lunes a domingo | Plato Con:<br><br>-Proteína (huevo o similar)<br>-Carbohidrato (harina, arepa de maíz, pan o similar)<br>-Quesito o queso<br>-Sobremesa (chocolate o café) | Plato Con:<br><br>-Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro),<br>-Carbohidrato (arroz, pastas u otro)<br>-Ensalada (verduras y/o hortalizas),<br>-Sobremesa (Jugo) | Plato con:<br><br>-Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro),<br>-Carbohidrato (arroz, pastas u otro)<br>-Ensalada (verduras y/o hortalizas),<br>-Sobremesa (Jugo) |

Parágrafo. Los componentes específicos del menú podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con la disponibilidad de alimentos y las condiciones del mercado, siempre que se mantengan las condiciones mínimas de composición, calidad, cantidad, valor nutricional, higiene, inocuidad y presentación establecidas en estas especificaciones técnicas, y previa autorización del supervisor cuando la modificación implique sustituir alguno de los componentes inicialmente previstos.

### 3.4. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Entregar la alimentación con las especificaciones técnicas descritas en el contrato, en buen estado, en condiciones de calidad, sanidad y debida manipulación de alimentos de acuerdo

al objeto contractual.
3. Suministrar alimentación preparada y servida en los horarios establecidos en las Instalaciones de la Estación de Policía.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Reportar y/o entregar los informes al supervisor del contrato en debida forma y en los tiempos señalados por la Administración.
7. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

### 3.5. Obligaciones Generales del contratista

**1.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
**2.** Suministrar las raciones de alimentación efectivamente solicitadas por el supervisor, de acuerdo con las necesidades reales y efectivamente presentadas por el Municipio durante la ejecución contractual.
**3.** Preparar, manipular, transportar y entregar los alimentos en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, higiene, salubridad, inocuidad, presentación y temperatura, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad sanitaria aplicable.
**4.** Realizar oportunamente la entrega de las raciones alimentarias en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos, de acuerdo con los días, horarios y cantidades requeridas por el supervisor.
**5.** Reemplazar oportunamente los alimentos o raciones que no cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
**6.** Presentar al supervisor los soportes, registros de entrega e informes que sean requeridos para verificar la correcta ejecución del contrato.
**7.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y atender las instrucciones y requerimientos que se impartan dentro del marco de sus competencias.

### 3.7. Obligaciones del Contratante

1. Obrar de buena fe y con diligencia durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto.
2. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
3. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Suministrar oportunamente la información y documentación requerida por el Municipio o el supervisor para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
5. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.
6. Ejecutar el suministro únicamente con fundamento en las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por el Municipio, sin que exista obligación para este último de solicitar, recibir o pagar la totalidad de las cantidades o del presupuesto estimado en el contrato.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución contractual se mantendrá hasta la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias: i) el agotamiento del presupuesto disponible; ii) el vencimiento del plazo contractual; o iii) la ocurrencia de cualquier otra circunstancia jurídicamente procedente que determine la terminación del contrato, lo que ocurra primero. El plazo contractual se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y, en ningún caso, podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, correspondiente al cierre de la presente vigencia fiscal.

## 6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

**6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00629 del 21 de agosto de 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

**6.2. Forma de pago:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de manera mensual el valor facturado POR DEMANDA y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser

tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

| Estampilla Pro -Cultura | Estampilla Pro- Adulto Mayor | Estampilla Pro-Hospital | Estampilla Pro-Deportes | Estampilla para la Justicia Familiar | Rete ICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2% | 4% | 1% | 1.5% | 2% | 1% |

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

## 7. TIPO DE CONTRATO

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato de suministros.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 D. 1082/2015.

## 8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de en **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

| Concepto | Descripción | Unidad | Valor unitario con IVA |
|---|---|---|---|
| Desayuno | DESAYUNO: suministro de desayuno conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones | 1 | $18.750 |
| Almuerzo | ALMUERZO: suministro de almuerzo conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones | 1 | $30.250 |
| Cena | CENA: suministro de cena conforme al menú establecido en la ficha técnica de especificaciones | 1 | $30.250 |

El presente contrato de suministro se ejecutará bajo la modalidad de bolsa, de manera que los bienes objeto del contrato serán solicitados de acuerdo con las necesidades reales y efectivamente presentadas por el Municipio para garantizar el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad (PPL) que se encuentren en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos, y conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El valor del contrato corresponde a un presupuesto máximo estimado de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), destinado a atender las necesidades de alimentación de las personas detenidas o privadas de la libertad que se encuentren bajo la responsabilidad o custodia del Municipio, durante el plazo de ejecución contractual.

En consecuencia, el Municipio no adquiere obligación de ejecutar, solicitar ni pagar la totalidad del valor presupuestado, toda vez que la ejecución del contrato estará determinada por las necesidades reales que se presenten durante su vigencia. El valor señalado constituye un tope máximo de ejecución y no un valor mínimo garantizado al contratista.

En tal sentido, el contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los bienes efectivamente solicitados por el supervisor, suministrados de conformidad con las condiciones contractuales y recibidos a satisfacción por el Municipio. La no ejecución total del presupuesto no dará lugar, por sí misma, al reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones, lucro cesante, utilidades dejadas de percibir o cualquier otro concepto a favor del contratista, siempre que el Municipio haya actuado de conformidad con las condiciones pactadas.

El presupuesto máximo estimado para la presente contratación se estableció tomando como referencia las necesidades proyectadas por el Municipio, el comportamiento histórico de

consumo y ejecución de este tipo de servicios y los precios observados en el mercado para los bienes objeto de contratación.
Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones y/o referencias de precios obtenidas en el mercado, procurando establecer valores razonables y acordes con las condiciones actuales de suministro.

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: "(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)" En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA,**

**ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007**, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.**

## 11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

### 11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.

8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Presencia en el municipio de Entrerríos.

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

**OBSERVACIÓN:** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

**ACLARACIÓN:** El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

## 12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al presente proceso contractual

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad instalada en el municipio de Entrerríos teniendo en cuenta que el servicio que se requiere se debe prestar directamente en el mismo municipio, por lo anterior deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio en Entrerríos, a través de registro mercantil o factura de industria y comercio del municipio de Entrerríos.

**Nota:** Se deberá acreditar una Experiencia mínima de cinco (5) años (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matricula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil persona natural o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación persona jurídica).

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

### 13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

### 13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externa | Precontractual/ejecución | operativo | Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato | Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual. | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato. | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Comité evaluador-Supervisor | A partir de la evaluación de las propuestas | Duración del contrato | A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia | En la evaluación |
| 2 | General | Externo | Precontractual/Ejecución | Contractual | Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las especificaciones | No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos | 2 | 2 | 2 | Bajo | Contratista. | Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Supervisor | A partir del inicio del contrato. | Duración del contrato | Seguimiento y verificación de seguridad del bien. | cuando sea necesario |

| No | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Económico/financiero | Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato | Afecta el cumplimiento del cumplimiento del contrato en términos de calidad | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no genere el Visto bueno del | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Seguimiento continuo. | Cuando sea necesario |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial | Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista | 3 | 3 | 4 | Medio | Contratista | Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) | 3 | 3 | 4 | Medio | Si/No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro | cuando sea necesario |
| 5 | General | Externo | precontractual/Ejecución/pos contractual | Tributario | Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros | Afectación económica | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |

## 14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

## 15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

## 16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra

Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

### 16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica:** Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

### 16.2. Análisis del Sector

El presente análisis se circunscribe al sector de servicios, específicamente a la rama de alojamiento y servicios de comida, con énfasis en el expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611), actividad económica relacionada con la preparación y suministro de alimentos. Este sector resulta pertinente para la contratación del suministro de alimentación destinada a

las personas privadas de la libertad que permanezcan en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, teniendo en cuenta que la cantidad de raciones requeridas podrá variar de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución del contrato.

El presente análisis se realiza con alcance departamental (Antioquia) y enfoque municipal, considerando que la oferta localizada permite atender de manera eficiente las necesidades del Municipio, reduciendo costos logísticos y riesgos operativos; dado que el sector objeto del presente proceso contractual corresponde al sector de servicios, específicamente a las actividades relacionadas con la preparación y suministro de alimentos, las cuales hacen parte de los servicios de apoyo logístico requeridos por las entidades públicas para el adecuado desarrollo de funciones institucionales. Este sector se caracteriza por atender necesidades de consumo inmediato, bajo parámetros de oportunidad, calidad, inocuidad y continuidad, siendo especialmente relevante en escenarios que demandan atención concentrada y prolongada, como lo son las jornadas electorales y las actividades complementarias de seguridad, coordinación y verificación del proceso democrático.

Desde el punto de vista económico, el sector de servicios de alimentación presenta una estructura altamente competitiva, con presencia de múltiples oferentes formales que operan como restaurantes, servicios de catering, empresas de alimentación institucional y establecimientos de comidas preparadas, tanto a nivel municipal como departamental. Esta diversidad de actores facilita la concurrencia de oferentes y promueve condiciones favorables para la selección objetiva del contratista.

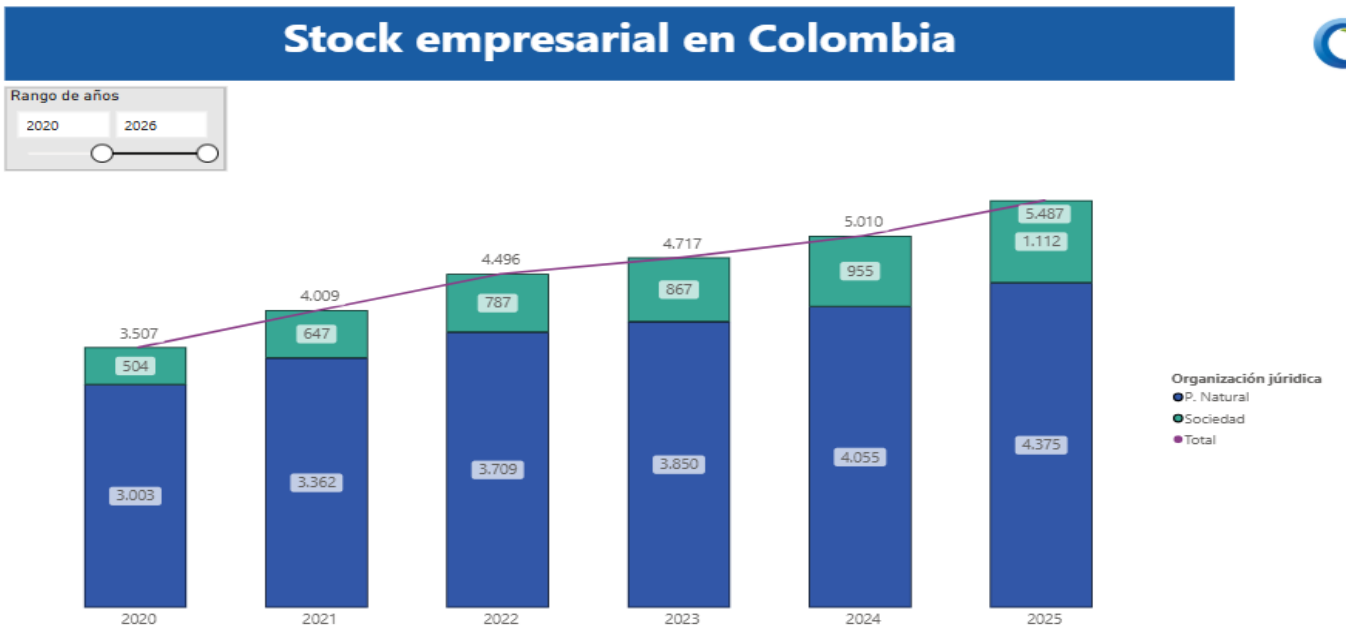
En el ámbito normativo, el sector se encuentra regulado principalmente por las disposiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria vigentes, las cuales establecen estándares mínimos para la manipulación, preparación, empaque, transporte y entrega de alimentos, garantizando la protección de la salud pública. En consecuencia, los proveedores que participan en este sector deben contar con condiciones técnicas, operativas y sanitarias que les permitan cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad competente; adicionalmente, el sector presenta flexibilidad operativa, permitiendo ajustar las cantidades y tipos de alimentación suministrados de acuerdo con las necesidades reales de la entidad contratante, lo cual resulta compatible con la modalidad de monto agotable, en la que la ejecución contractual depende de la demanda efectiva generada durante la vigencia del contrato y de las solicitudes formales de las entidades beneficiarias del apoyo logístico.

En este contexto, el análisis del sector evidencia que el servicio a contratar es común y recurrente en la gestión pública, cuenta con oferta suficiente en el mercado y no presenta barreras técnicas o económicas significativas que limiten la participación de potenciales oferentes, permitiendo así el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación estatal.

**Contexto económico y estructura del mercado**

De acuerdo con la información consultada en Confecámaras  Stock empresarial en Colombia, para el año 2025, el sector de expendio de comidas preparadas (CIIU 5611) en el departamento de Antioquia, bajo la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, registra un total de 5.487 empresas activas.

Este volumen empresarial evidencia que se trata de un sector amplio, consolidado y con alta capacidad de respuesta, lo cual favorece la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva en los procesos de contratación pública.

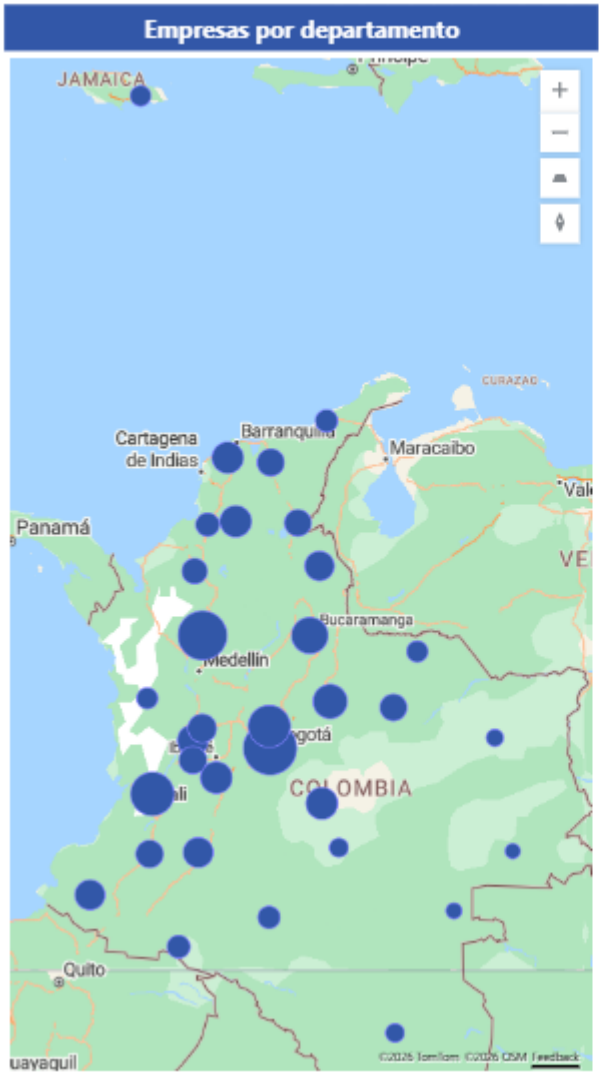



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYWQ5MDJiYWItZmE5YS00NWM2LWEyMmYtYzAxY2FkNDg2ZmVmIiwidCI6ImUyN2U4MTE2LWUxMzQtNGMzYi05NTIwLTc3NTk0ZDgyYTMyNyIsImMiOjR9.

La tendencia creciente del número de empresas entre los años 2020 y 2025 refleja la resiliencia del sector de servicios de alimentación, incluso frente a escenarios económicos adversos, lo cual garantiza condiciones de estabilidad para la ejecución contractual durante la vigencia del contrato.
La información georreferenciada del stock empresarial muestra una alta concentración de empresas del sector en el departamento de Antioquia, lo cual permite concluir que existe oferta suficiente a nivel departamental para atender requerimientos municipales.

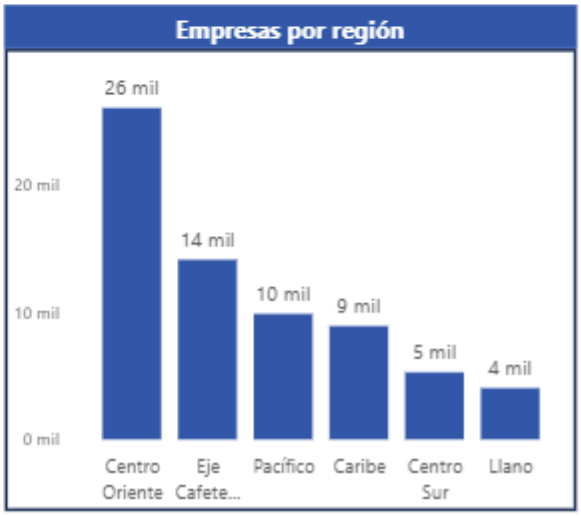
Esta situación resulta favorable para el Municipio, en tanto:

- Permite contratar proveedores cercanos.
- Reduce tiempos de entrega.
- Minimiza costos de transporte.
- Disminuye riesgos asociados a la ejecución contractual.










Como se puede evidenciar en las gráficas la organización jurídica evidencia que el sector está compuesto mayoritariamente por personas naturales, seguido de sociedades, lo cual es característico del sector de servicios de alimentación.

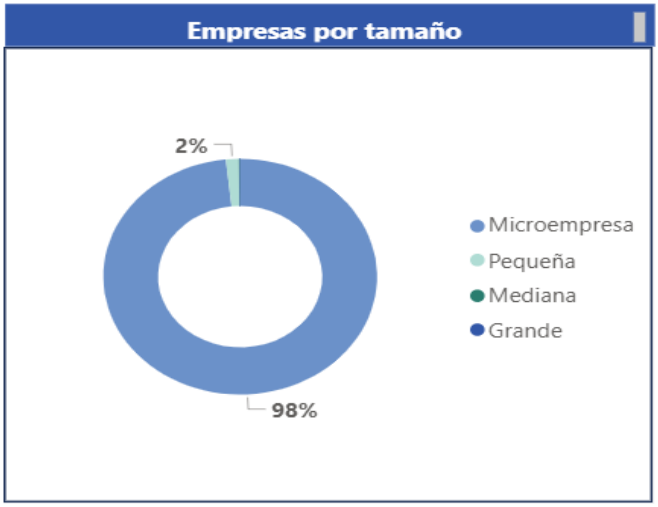
Esta estructura jurídica favorece:

- La participación de pequeños proveedores.
- La pluralidad de oferentes.
- La dinamización de la economía local.

**Tamaño empresarial y capacidad operativa**

De acuerdo con la información de Confecámaras, el sector está compuesto predominantemente por micro y pequeñas empresas, lo cual resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual. Esta característica permite:

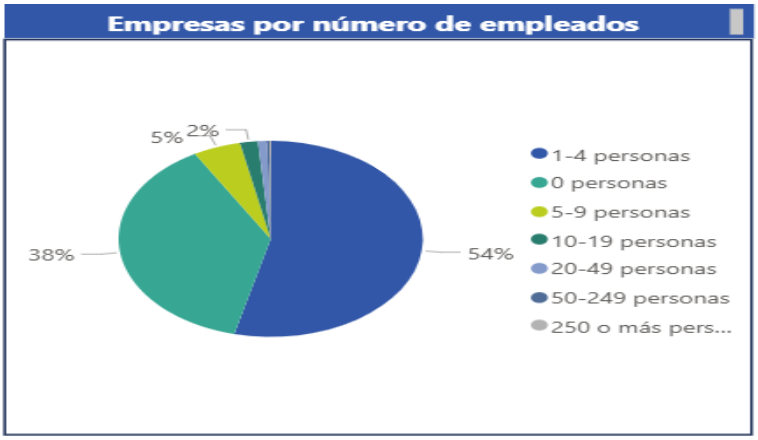
- Ajustar el suministro de alimentación a la demanda real.
- Atender picos de consumo asociados a eventos específicos.
- Operar eficientemente bajo la modalidad de monto agotable.







El análisis por número de empleados indica que la mayoría de empresas del sector cuentan con plantillas reducidas, lo cual es propio de actividades de prestación de servicios de alimentación, esta condición no limita la capacidad de ejecución, dado que, el servicio se presta por eventos, la demanda es intermitente y se pueden articular recursos operativos según necesidad.




El suministro de alimentación estándar durante el desarrollo de jornadas electorales constituye un apoyo logístico esencial para garantizar las condiciones dignas de trabajo, la continuidad en la prestación del servicio público y correcto desarrollo del proceso democrático. En este sentido, la contratación analizada se enmarca en la necesidad de fortalecer la democracia, garantizando que los procesos electorales se desarrollen de manera ordenada, eficiente y conforme a los principios del Estado Social de Derecho.

Con base en la información consultada, se concluye que el sector de servicios de alimentación en el departamento de Antioquia cuenta con una oferta suficiente y diversificada, presenta condiciones favorables de competencia y resulta idóneo para la atención de contratos bajo la modalidad de monto agotable, lo cual permite responder de manera flexible a necesidades variables de la Entidad. Así mismo, el sector garantiza el suministro oportuno de alimentación estándar en contextos de alta demanda, como las jornadas electorales, contribuyendo al adecuado desarrollo de estas actividades y al fortalecimiento de la democracia en el marco del Estado Social de Derecho, por lo que respalda técnica, económica y jurídicamente la viabilidad del proceso de contratación.

### 16.3. Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar la existencia, suficiencia y condiciones del mercado para atender el suministro de alimentación requerido por el Municipio de Entrerríos, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, destinado a garantizar el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad que permanezcan en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos. Este análisis se realiza de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos por Colombia Compra Eficiente, considerando el ámbito departamental y municipal, la naturaleza del servicio y las condiciones de ejecución del contrato
.
A nivel departamental, el sector de servicios de alimentación presenta una oferta amplia y activa, compuesta por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con capacidad para preparar y suministrar los alimentos requeridos. De acuerdo con la información consolidada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), el sector de servicios de alimentación registra un número significativo de unidades productivas activas en el

departamento de Antioquia, lo que evidencia un mercado dinámico, con capacidad operativa y condiciones de competencia que favorecen la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública.

Esta oferta departamental permite a la entidad estructurar un proceso de selección proporcional al valor y a la naturaleza del contrato, minimizando el riesgo de concentración del mercado o de dependencia de un único proveedor. Así mismo, la diversidad de actores económicos facilita la obtención de alimentos preparados y suministros de alimentación con características y especificaciones previamente definidas, sin que se adviertan barreras técnicas u operativas significativas que limiten la participación de potenciales oferentes.

En el ámbito municipal, el análisis evidencia la existencia de una oferta local integrada por establecimientos de preparación y expendio de comidas y otros proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el suministro de alimentos. Esta oferta puede constituir una alternativa para atender los requerimientos del Municipio, siempre que los potenciales proveedores acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y sanitarias exigidas para la ejecución del contrato.

En el marco del análisis de la oferta local disponible en el Municipio de Entrerríos, y con el único propósito de caracterizar de manera referencial el tipo de prestadores existentes en el territorio, se identifican algunos establecimientos que desarrollan actividades relacionadas con la preparación y suministro de alimentos. Esta identificación no constituye listado cerrado ni implica habilitación, recomendación o preferencia alguna, y se presenta exclusivamente como insumo descriptivo del mercado local.
.

| Nombre | Servicios | Ubicación |
|---|---|---|
| Restaurante El Buen Gusto ML | Comida típica, almuerzos, brunch, pedidos por adelantado y para llevar. | Calle 13 # Carrera 12-15 |
| La Brasa | Carnes a la brasa, hamburguesas, pizzas, café y galletas artesanales. Acepta reservas. | Carrera 11 # 10-118 a 10-176 |
| Hotel y Restaurante Capilla del Río | Alimentación para eventos (quince años, celebraciones), alojamiento y menú de restaurante. | Entrerríos, Antioquia |

| | | |
|---|---|---|
| Hostería del Sol | Día de sol con servicio de restaurante para grupos. | Vereda Riochico, vía Donmatías - Entrerríos |
| Cafetería y Restaurante Variante De La Vega | Servicio de restaurante y cafetería tradicional. | Calle 13 # 11-07 |

La presencia de proveedores locales resulta especialmente relevante para la ejecución del contrato, en la medida en que reduce tiempos de entrega, facilita la coordinación logística, optimiza los costos asociados al transporte y permite una supervisión más eficiente del servicio. Adicionalmente, el conocimiento del contexto territorial y de las dinámicas operativas del municipio constituye un valor agregado para garantizar el suministro oportuno de la alimentación requerida.

Desde el punto de vista de la modalidad de ejecución, el mercado identificado cuenta con la flexibilidad necesaria para operar bajo esquemas de monto agotable, en los cuales el suministro se realiza de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la entidad y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. Esta característica es coherente con la naturaleza del objeto contractual, dado que el número de beneficiarios y los momentos de entrega pueden variar durante el plazo de ejecución, especialmente cuando se trata de actividades asociadas a procesos electorales.

En términos de idoneidad técnica, los proveedores del sector de servicios de alimentación están en capacidad de suministrar alimentación estándar, cumpliendo con condiciones básicas de calidad, higiene e inocuidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. La prestación de este tipo de servicios no requiere procesos productivos complejos ni insumos de difícil consecución, lo que reduce el riesgo de desabastecimiento y asegura la continuidad del servicio durante la ejecución contractual.

En conclusión, el análisis permite establecer que tanto a nivel departamental como municipal existe una oferta suficiente, competitiva y técnicamente idónea para atender el presente proceso de contratación. El sector analizado respalda la viabilidad técnica, económica y jurídica del contrato proyectado, permitiendo garantizar el suministro oportuno de alimentación estándar como apoyo logístico institucional, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y como un elemento esencial para la garantía del ejercicio democrático y del Estado Social de Derecho.

Como parte del análisis de la oferta y con el propósito de establecer un referente de los precios existentes en el mercado para los bienes y servicios requeridos, el Municipio de Entrerríos solicitó cotizaciones a potenciales proveedores del servicio de alimentación. A partir de la información económica recibida, se realizó un ejercicio comparativo de los valores unitarios correspondientes a las diferentes opciones de alimentación requeridas, tomando como referencia los precios cotizados para desayuno, almuerzo, cena y refrigerios. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro comparativo, el cual sirve como insumo para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, sin que las cotizaciones impliquen compromiso u obligación alguna de contratación por parte del Municipio.

| Ítem | Descripción | Cotización 1 | Cotización 2 | Promedio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Desayuno | $ 18.500 | $ 19.000 | **$ 18.750** |
| 2 | Almuerzo | $ 29.500 | $ 31.000 | **$ 30.250** |
| 3 | Cena | $ 29.500 | $ 31.000 | **$ 30.250** |

***Fuente:*** *Cotizaciones solicitadas por el Municipio de Entrerríos a potenciales proveedores del servicio de alimentación, agosto de 2026.*

De acuerdo con el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se determinaron los valores promedio de mercado para cada uno de los servicios de alimentación requeridos. Estos valores constituyen un referente para la estructuración económica del proceso y para la determinación del presupuesto oficial, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades previstas por el Municipio durante la ejecución contractual.

### 16.4. Análisis de la Demanda

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía del orden público, la seguridad ciudadana y el normal funcionamiento institucional, requiere asegurar la disponibilidad de servicios de alimentación para el personal que apoya el desarrollo de actividades oficiales y operativas en el territorio municipal. Esta necesidad se intensifica con ocasión de eventos de alta relevancia institucional, como las jornadas electorales, en las cuales resulta indispensable garantizar condiciones logísticas adecuadas para los jurados de votación, personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, miembros de la Fuerza Pública y personal vinculado al Puesto de Mando Unificado (PMU), como expresión material del fortalecimiento de la democracia y del Estado Social de Derecho; fuente: Constitución Política de Colombia; Registraduría Nacional del Estado Civil.

La demanda institucional del Municipio de Entrerríos no es permanente ni homogénea, sino que responde a requerimientos específicos derivados de la ejecución de planes operativos, estrategias de seguridad, contingencias y eventos excepcionales. En particular, durante procesos electorales, la administración municipal debe garantizar el suministro oportuno de alimentación estándar para el adecuado desempeño de las funciones asignadas a las

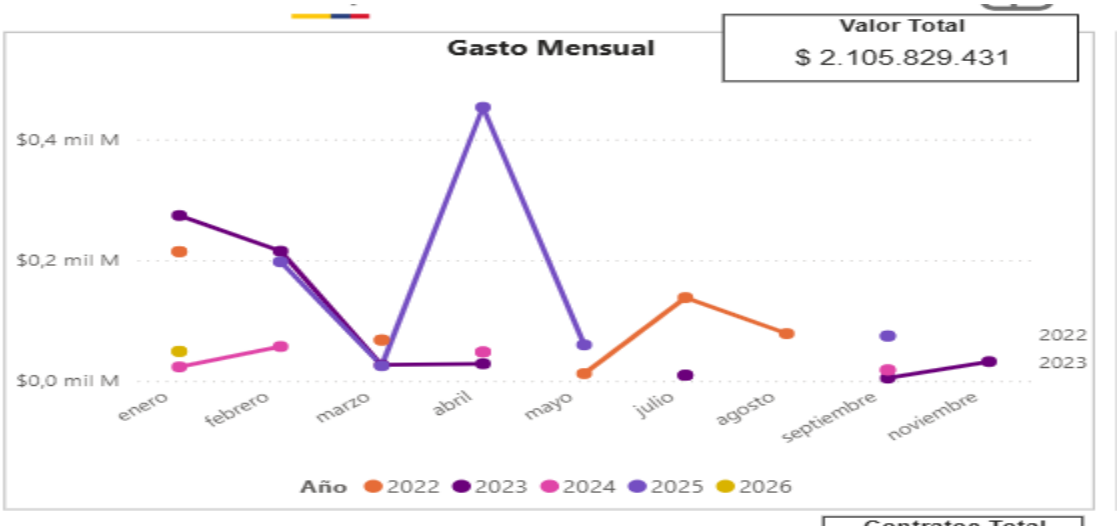
autoridades y organismos que intervienen en la jornada, lo cual exige esquemas contractuales flexibles, ajustables a la solicitud efectiva de las entidades beneficiarias y acordes con la duración real de los eventos; fuente: lineamientos operativos electorales; prácticas contractuales municipales.

Esta característica de la demanda impide la definición previa de cantidades fijas y continuas, razón por la cual resulta técnicamente viable y eficiente la contratación bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo atender las necesidades reales que se presenten durante la vigencia del contrato, conforme a solicitudes formales de apoyo institucional y a la disponibilidad presupuestal; fuente: Colombia Compra Eficiente – Guía para la elaboración de estudios previos.

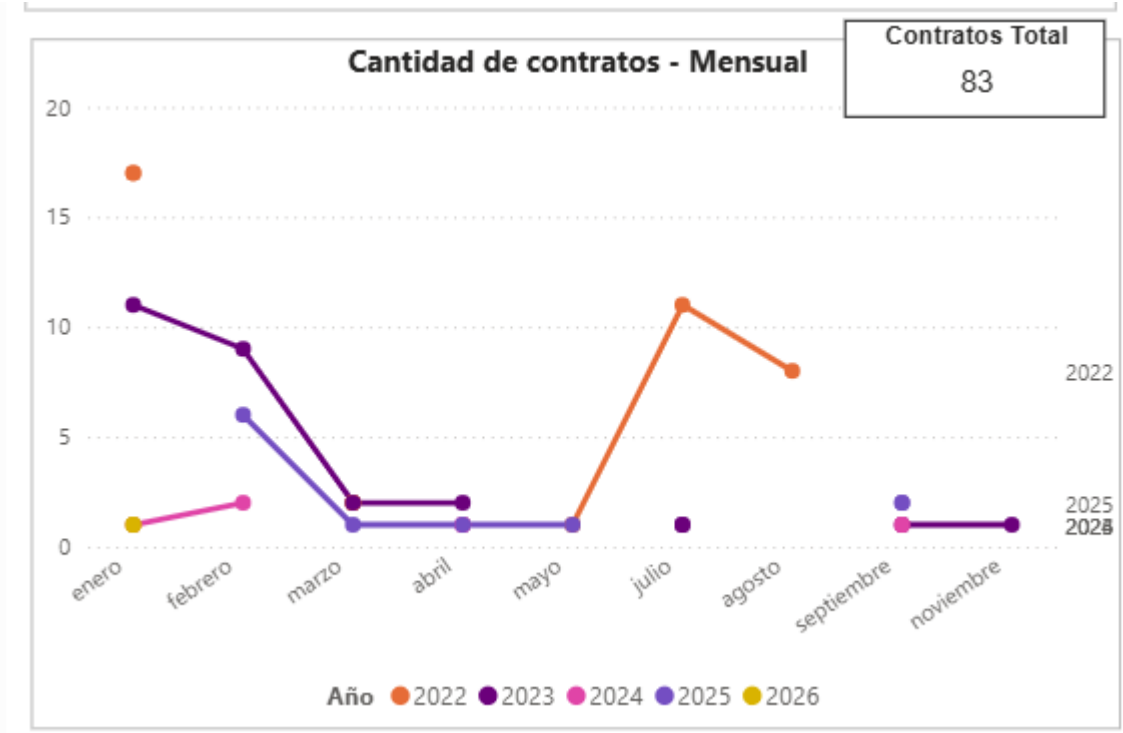
**Análisis histórico de la demanda – SECOP II**

Con el fin de sustentar la razonabilidad de la demanda proyectada, se consultó la herramienta de Analítica de Datos de Colombia Compra Eficiente SECOP II, aplicando filtros por entidad (Municipio de Entrerríos), departamento (Antioquia), plataforma (SECOP II), rango temporal 2020–2026 y familia UNSPSC 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comida y bebida), información que permite identificar el comportamiento histórico del gasto y de la contratación en servicios de alimentación institucional; fuente: Colombia Compra Eficiente – Analítica de Datos SECOP II.

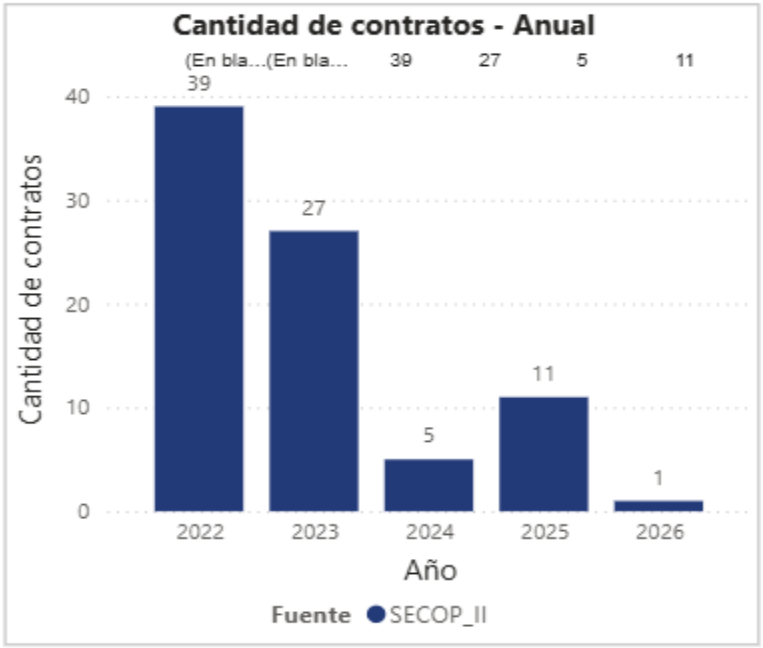
Del análisis del gasto anual se evidencia que el Municipio ha ejecutado recursos de manera recurrente en servicios asociados a alimentación institucional, con variaciones entre vigencias fiscales, lo cual confirma que la demanda no responde a un patrón fijo sino a necesidades operativas específicas de cada periodo. Este comportamiento resulta consistente con la naturaleza eventual de los servicios requeridos, especialmente en contextos como jornadas electorales, operativos especiales y planes de contingencia; fuente: SECOP II – análisis histórico de contratación.




El comportamiento del gasto mensual muestra picos de ejecución en determinados meses y periodos de baja o nula contratación en otros, lo que demuestra que la demanda es intermitente y responde a eventos concretos. Esta variabilidad reafirma la imposibilidad técnica de programar el servicio bajo esquemas rígidos y respalda la necesidad de contar con proveedores con capacidad de respuesta inmediata; fuente: SECOP II – comportamiento mensual de la contratación.

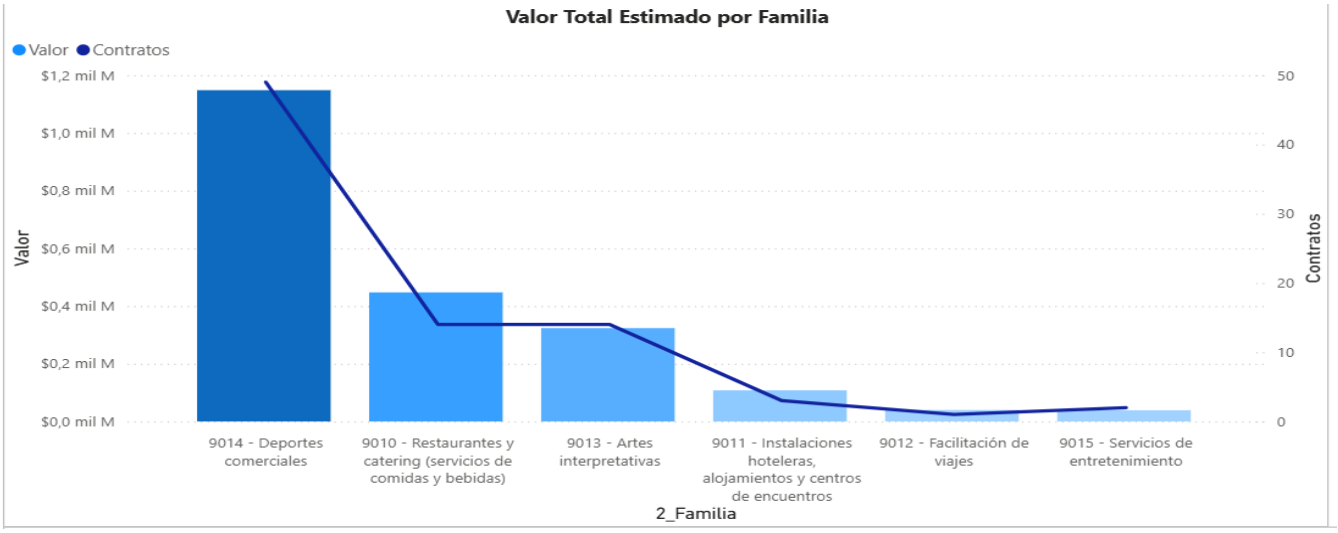


El análisis de la cantidad de contratos celebrados por el Municipio de Entrerríos durante el periodo 2020–2026 evidencia que la entidad no concentra la demanda en un único proceso contractual, sino que acude a múltiples contratos de menor cuantía, activados conforme a las necesidades institucionales de cada vigencia. Esta práctica es coherente con los principios de planeación, economía y eficiencia, y se ajusta a la modalidad de mínima cuantía para servicios de suministro a demanda; fuente: Colombia Compra Eficiente – SECOP II. La distribución anual de contratos confirma que la demanda se activa de manera diferenciada entre vigencias, sin una tendencia creciente o decreciente uniforme, lo que refuerza el carácter contingente del servicio. De igual forma, la distribución mensual de los contratos evidencia que estos se concentran en momentos específicos del año, asociados a eventos institucionales relevantes; fuente: SECOP II – análisis de contratación por periodos.




**Análisis por familia de gasto**

El análisis del valor total estimado por familia UNSPSC permite identificar que los servicios de restaurantes y catering (familia 9010) tienen una participación relevante dentro del conjunto de contrataciones del Municipio, lo que demuestra que este tipo de servicios hace parte de la demanda institucional habitual. La magnitud de los valores asociados a esta familia se mantiene en rangos moderados y proporcionales, lo que respalda la razonabilidad del presupuesto proyectado para el presente proceso; fuente: Colombia Compra Eficiente – Analítica de Datos SECOP II.




Con el fin de sustentar la razonabilidad de la demanda, se analizaron procesos contractuales adelantados tanto por el Municipio de Entrerríos como por otros municipios del departamento de Antioquia con objetos contractuales similares, evidenciándose una demanda homogénea en cuanto a naturaleza del servicio, modalidad de contratación y rangos presupuestales.

A continuación, se presenta una síntesis comparativa:

| **Municipio, departamento Entidad** | **Modalidad de contratación** | **Objeto** | **Presupuesto de la Entidad** |
|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN LUIS | MINIMA CUANTIA MC-021-2025 | SERVICIO DE ALIMENTACION, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO A DEMANDA PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE ASISTEN AL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PRESTANDO LOS SERVICIOS PAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. | $38.000.000 |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE FREDONIA | MINIMA CUANTIA CMC 012-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA | $29.000.000 |
| MUNICIPIO DE | MC-SGSA- | Alojamiento fuerza publica | $36.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| REMEDIOS | 011-2024 | | |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE | Mínima Cuantía **CMC 007-2021** | Servicio de alimentación y alojamiento para la policía y ejército nacional que prestan servicios de apoyo y acompañamiento especial en jornadas de prevención en convivencia ciudadana para la vigencia fiscal de 2021 | $25.420.000 |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO | Mínima cuantía **002-2021** | Suministro de alimentación y refrigerios para el personal de refuerzo de la fuerza pública (ejército nacional, policía nacional, policía judicial) que estará brindando apoyo a la seguridad ciudadana tanto en el área urbana como rural, como también para detenidos en calidad de sindicatos en el municipio de pueblorrico Antioquia | $18.000.000 |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VEGACHI **MC-004-2022** | Mínima cuantía | Suministro de alimentación e hidratación para personal de la fuerza pública que llegare de manera ocasional para preservar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de vegachí, Antioquia. | $28.000.000 |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SALGAR **MC-2022-002** | Mínima cuantía | Suministro de alimentación a la fuerza pública, policía y ejército nacional con asiento en la localidad, además de los procesados judiciales y detenidos en el centro de detención transitorio del municipio de Salgar | $28.000.000 |
| ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA **SG-PS-006-2021** | Mínima cuantía | Servicios de alimentación y alojamiento para la fuerza pública que brinda apoyo constantemente al municipio para proteger la integridad de los ciudadanos, tendientes a garantizar la seguridad de la jurisdicción. | $20.000.000 |

Del análisis de la demanda anteriormente expuesto podemos concluir que la demanda del Municipio de Entrerríos en servicios de alimentación institucional es real, verificable y coherente con su comportamiento contractual histórico. Dicha demanda se caracteriza por ser variable, no predecible y dependiente de eventos específicos, como las jornadas electorales, lo que justifica plenamente la adopción de un contrato de monto agotable, con ejecución por consumo real y pagos conforme a los servicios efectivamente prestados. En consecuencia, la demanda proyectada resulta razonable, proporcional y alineada con los principios de la contratación

estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente; fuente: SECOP II; Guía de Estudios Previos - Colombia Compra Eficiente.

### 8. 5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

## 9. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
*Parágrafo. Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000* y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

*Parágrafo* 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo* 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

## 10. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

**(a)** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
**(b)** Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
**(c)** Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
**(d)** Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
**(e)** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
**(f)** Los servidores públicos.
**(g)** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
**(h)** Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
**(i)** Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

**(j)** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

**(k)** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

**(l)** Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

**(m)** El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**(n)** El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

**(a)** Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes

desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

**(b)** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

**(c)** El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

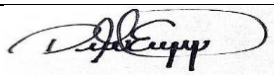
**(d)** Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

**(e)** Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

**(f)** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



**ORLANDO VILLA MONSALVE**
Secretario General y de Gobierno

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | **Diana Martínez Hernández**<br>Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno |  | 31/08/2026 |
| **Revisó** | **Julián Marín Toro**<br>Asesor de Contratación |  | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |